

TEMUCO, 24 MAYO 2018

RESOLUCION EXENTA 1190

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 296 de 2014 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara COMILLAS, de forma paralela

1. La Universidad Pontificia Comillas es una Universidad Católica Privada de la Iglesia, situada en Madrid, España, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación del Reino de España.
De igual forma, La Universidad Pontificia Comillas, como Universidad Católica, en el contexto de la misión propia de una institución de la Compañía de Jesús, se propone, sin ánimo de lucro, desarrollar actividades de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico contribuyendo, de modo riguroso y crítico, a la tutela y desarrollo de la dignidad humana para lograr la formación superior más adecuada para la educación integral de las personas y la innovación y la modernización del sistema productivo.
2. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
3. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Dr. Julio L. Martínez Martínez, S.J., en su carácter de Rector y representante legal de COMILLAS según según el artículo 14 de los Estatutos Generales, mencionado anteriormente en la introducción a este convenio.
4. Declara que su domicilio es calle Alberto Aguilera, 23, 28015 Madrid, España.

Lo solicitado por la Directora de Cooperación Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, en Memorándum N°15/DCI de fecha 03 de mayo de 2018.



RESUELVO

APRUEBASE convenio de cooperación Internacional, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** (en adelante, UFRO), Chile, Rut N°87.912.900-1, representada por el Sr. Rector don **Sergio Bravo Escobar**, con domicilio en la Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco-Chile y, de la otra, la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS** (en adelante, COMILLAS), representada por su Rector, Dr. **D. Julio L. Martínez, SJ**, con domicilio en la calle Alberto Aguilera, 23,28015 Madrid, España, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que corresponden según el artículo 14 de los Estatutos Generales, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino;
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda garantizando, en todo caso, el principio de reserva y el derecho a la confidencialidad de las partes.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. En este supuesto, las partes se comprometen a finalizar los proyectos/programas que en ese momento estuvieran pendientes de consecución. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO,

Facultad de Educación Cs. Sociales y Humanidades:

D^a Cecilia Mayorga Muñoz

Directora de Vinculación con el Medio de la facultad de Educación, Cs. Sociales y Humanidades.

Av. Francisco Salazar 01145, Edificio Irma salas.

Email: cecilia.mayorga@ufrontera.cl

D^a Cecilia Bastías Parráguez

Académica, coordinadora de vinculación con el medio y de prácticas profesionales

Av. Francisco Salazar 01145, Departamento de Trabajo Social.

Email: cecilia.bastias@ufrontera.cl

Por parte de COMILLAS,

Oficina Internacional:

D^a. Amparo Hernández,

Directora del Servicio de Relaciones Internacionales

Universidad Pontificia Comillas

Calle Alberto Aguilera, 23

28015 Madrid ESPAÑA

Tel: +34.91.5422800

Fax: +34.91.5428807

Email: ahernandez@comillas.edu

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales:

María Pilar Martínez Díaz, delegando en la Coordinadora de Relaciones Internacionales,
Patricia Vázquez



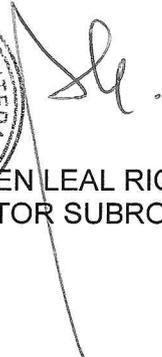
Vice-Decano
 Universidad Pontificia Comillas
 Calle de la Universidad 3-5
 28049 Madrid, ESPAÑA
 Tel.: 91 734 39 50
 Fax: 91 734 45 70.
 Email: pvazquez@comillas.edu

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español y en (otro idioma de ser necesario), de igual contenido y a un sólo efecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



 PLINIO DURAN GARCIA
 SECRETARIO GENERAL



 RUBEN LEAL RIQUELME
 RECTOR SUBROGANTE

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN	
Recepción Legalidad	25 MAYO 2018
Recep. Contralor Interno	25 MAYO 2018
Fecha T Razón	25 MAYO 2018
Firma	